

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Cuatro (04) de Agosto de Dos Mil Veintidós.

En atención a lo manifestado por el profesional del derecho que representa a la parte demandante (archivo 14) y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 316 del CGP, así como también, por encontrarse debidamente facultado para ello (fl. 7 archivo 3), esta sede judicial, acepta el desistimiento del recurso de apelación promovido por el abogado en mención.

Como consecuencia de lo anterior, por secretaría cúmplase con lo ordenado en el último párrafo del auto calendado 10 de mayo de 2022 (archivo No. 9).

Notifíquese y Cúmplase.


MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

JGSB/2022-0052